

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 0691-2024/UNTUMBES-CU.

Tumbes, de 10 de abril de 2024.

VISTO: El Informe N° 001-2024/UNTUMBES-D-U, emitido por la Oficina de Defensa Universitaria de la Universidad Nacional de Tumbes que solicita la aprobación de la norma interna del procedimiento de plazos para la derivación y seguimiento de quejas, denuncias y/o reclamaciones; y

CONSIDERANDO:

Que, siendo potestad del Consejo Universitario la aprobación, ratificación, modificación, suspensión o dejar sin efectos las decisiones que formalmente y en función del desarrollo institucional adopten y dispongan las autoridades y las instancias de gobierno de menor jerarquía de esta casa superior de estudios.

Que, mediante sesión ordinaria con fecha 09 de abril de 2024, se debate el Informe N° 001-2024/UNTUMBES-D-U, emitido por la oficina de Defensa Universitaria de la Universidad Nacional de Tumbes donde solicita la aprobación del Procedimiento de plazos para la derivación y seguimiento de quejas, denuncias y/o reclamaciones; agregando a su vez que, el plazo para absolver las solicitudes de información que requiera la Oficina de Defensa Universitaria a las oficinas internas e instituciones derivadas de la Universidad Nacional de Tumbes, sea resuelta dentro de los 05 días hábiles de recibida la solicitud.

Atendiendo a ello, y considerando lo estipulado dentro de la LEY N° 27806 - Ley de transparencia y acceso a la información pública, en concordancia a la Ley del Procedimiento Administrativo, es preciso señalar que toda institución debe acceder información pública a excepción de información netamente confidencial; por lo que en consideración a los lineamientos expuestos por la Super Intendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) para su aprobación, así como los principios que rigen la autonomía de nuestra institución en relación al artículo 8°, inciso c) del Reglamento de la Universidad Nacional de Tumbes, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, y artículo 18° de nuestra Constitución Política.

Estando a lo acordado por unanimidad, en el Consejo Universitario en la sesión ordinaria del 09 de abril de 2024; y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – APROBAR el Procedimiento de plazos para derivar y hacer seguimiento de las quejas, denuncias y/o reclamaciones de la Oficina de Defensa Universitaria de la Universidad Nacional de Tumbes, que obra como anexo adjunto.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 0691-2024/UNTUMBES-CU

ARTICULO 3°.- COMUNICAR la presente Resolución, a cada una de las diferentes Facultades, a la Dirección General de Administración, Dirección de Coordinación y Asuntos Académicos, a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, Órganos Especiales, así como a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para las acciones de difusión

Dada en Tumbes, a los diez días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE. -(FDO) DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUÁREZ, RECTOR DE LA UNTUMBES. - ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



**ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL**

C.C:

- ✓ RECTORADO- EEBJ
- ✓ VRAC-VRINV-DGADM
- ✓ URRHH-OPP-UP-UT
- ✓ ARCHIVO
- EEBJ/RECTOR
- IAPS/SEC. GENERAL
- Hocc

PROCEDIMIENTO DE PLAZOS PARA DERIVAR Y HACER SEGUIMIENTO DE LAS QUEJAS, DENUNCIAS y/o RECLAMACIONES

I. OBJETIVO

- Informar a la comunidad universitaria el procedimiento de plazos para la derivación y seguimiento de las quejas, denuncias y/o reclamaciones a otras oficinas y órganos de instituciones.

II. PROCEDIMIENTO DE PLAZOS PARA DERIVAR Y SEGUIMIENTO DE LAS QUEJAS, DENUNCIAS y/o RECLAMACIONES.

Etapa 1: Presentación de las quejas, denuncias o reclamaciones

El estudiante que sea sujeto de vulneración de sus derechos debe poner el caso en conocimiento de la Universidad a través de la Defensoría Universitaria.

Las quejas, denuncias o reclamaciones podrán realizarse de manera escrita, por medios electrónicos, presenciales, y deberán contener los siguientes requisitos mínimos para su presentación:

- Datos de identificación del denunciante: nombre completo, DNI, código universitario, teléfono y correo de contacto y firma.
- Fecha y lugar de la denuncia o reclamaciones.
- Relato de los hechos en que se fundamenta la denuncia o reclamaciones.
- Presentación de sustento o medios probatorios si fuera necesario.
- Datos de identificación del denunciado.

En el caso de que se presenten declaraciones de carácter difamatorio, falsas o con el ánimo de perjudicar al denunciado, se podrán establecer las acciones procedentes.

Etapa 2: derivación de quejas, denuncias o reclamaciones

La Defensoría Universitaria, dentro del plazo de dos (2) días hábiles, deriva a otras oficinas de la Universidad o instituciones las quejas, denuncias o reclamaciones que no es de su competencia de la defensoría.

Etapa 3: seguimiento de quejas, denuncia o reclamaciones

El seguimiento es el que realiza la Defensoría Universitaria de los casos que ha derivado por no ser de su competencia. Por lo tanto, las oficinas o instituciones derivadas de esta casa de estudio, luego de haber recibido la solicitud de información por parte de defensoría, dentro del plazo de 05 días hábiles deben dar cumplimiento de informar lo solicitado.

